

**ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL
OCTAVA Y LA DISPOSICIÓN FINAL DUODÉCIMA DE LA LEY ORGÁNICA 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA
DE LOS DERECHOS DIGITALES.**

La Agencia Española de Protección de Datos ha establecido una serie de orientaciones en relación a las Disposición Adicional Octava y Final Duodécima de la LOPD, que versan sobre la entrega de documentación en el marco de la tramitación de un procedimiento administrativo.

Tales disposiciones determinan, en síntesis, lo que viene denominándose principio de una sola vez:

1. Los interesados tienen el deber de aportar los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. Los interesados tienen derecho a no aportar aquella información que, bien porque ha sido generada por las Administraciones Públicas o bien porque ha sido presentada anteriormente, ya está en poder de estas.

La redacción original de la LPAC entraba en contradicción con la redacción del RGPD en tanto al consentimiento para habilitar la consulta de la documentación. Tras las modificaciones introducidas por la LOPD, se mantienen las garantías del denominado principio de una sola vez, pero no se resuelve expresamente la necesidad de recabar o no la oposición expresa a dicha consulta.

Las orientaciones dadas por la AEPD con base en los Informes jurídicos de la misma recomiendan lo siguiente:

- **En el caso del tratamiento de los datos derivados de las relaciones de los ciudadanos con la Administración**, y que pueden incluir operaciones de comunicación, consulta y verificación de datos entre administraciones, **la base jurídica del tratamiento deberá buscarse en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del RGPD (cumplimiento de una obligación legal o cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos)**, de forma que se evite la utilización del consentimiento.

Además, en aplicación del principio de transparencia, **la Administración deberá informar al administrado sobre los datos que van a ser consultados**, así como **la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos**.

En estos términos, **la Administración queda facultada**, en el ejercicio de sus competencias, **para verificar la exactitud de los datos aportados** por el ciudadano en las solicitudes formuladas.

- **Se aplicará el consentimiento únicamente en los casos en que una ley especial aplicable así lo determine**, debiendo prestarse en todo caso en las condiciones que exige el artículo 7 del RGPD.

Plaza de Colón, s/n
14001 – Córdoba
protecciondedatos@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

636C 84E5 932B 6650 0F12



636C84E5932B66500F12

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Delegado de Protección de Datos YUBERO REY DAVID MIGUEL el 21/2/2020

VºBº de Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/2/2020

Esto es, se excluyen los trámites en que se requiera consulta, cesión o comunicación de **datos de naturaleza tributaria o en los que se aplique legislación específica** que regule la necesidad de prestar consentimiento expreso, en los que será necesario incluir una cláusula para autorizar la consulta.

- En el supuesto concreto de **operaciones de tratamiento que afecten a categorías especiales de datos**, será obligatorio para levantar la prohibición del tratamiento, que la consulta sea necesaria **por razones de un interés público esencial**, definido en una ley y con las garantías específicas descritas en el artículo 9.2, apartado g), del RGPD.
- Como consecuencia de lo anterior, **el ejercicio del derecho de oposición a las consultas** por parte de un interesado (artículo 28, apartados 2 y 3 de la LPAC) **deberá acompañarse de la expresión del motivo relacionado con la situación particular que se invoque, así como de los documentos a cuya consulta se opone.**

Lo que se pone en conocimiento de los diferentes responsables de la información de acuerdo a las prescripciones del artículo 39 del RGPD respecto de las funciones del Delegado de Protección de Datos.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS



Plaza de Colón, s/n
14001 – Córdoba
protecciondedatos@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

636C 84E5 932B 6650 0F12



636C84E5932B66500F12

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Delegado de Protección de Datos YUBERO REY DAVID MIGUEL el 21/2/2020

VºBº de Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/2/2020